

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUPERNET

Entre los suscritos:

- **Banco Santander de Negocios Colombia S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., e identificado con NIT. 900628110-3 (en adelante, “**Banco Santander**”); y
- [], persona jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de [], identificada con [], debidamente representada por quien suscribe el presente documento conforme a la ley y a sus estatutos sociales (en adelante, el “**Cliente**”; y de forma conjunta con Banco Santander, las “**Partes**”).

Han acordado celebrar el presente contrato (en adelante, el “**Contrato**”) para la utilización del canal de internet denominado Supernet (según se define en la cláusula SEGUNDA), el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Banco Santander pone a disposición del Cliente sus servicios de manejo de efectivo (*Cash Management*), que serán prestados a través de Supernet (según se define en la cláusula SEGUNDA) con el fin de realizar:

- I. Transferencias electrónicas de fondos a cuentas de ahorros y/o corrientes tanto propias como de terceros abiertas en Banco Santander o en otros bancos debidamente inscritos en las cámaras de compensación como CENIT o ACH COLOMBIA S.A.;
- II. Pagos de las cuotas de sus obligaciones con Banco Santander desde sus cuentas propias abiertas en Banco Santander;
- III. Consultas de sus saldos y movimientos de sus cuentas de ahorros y/o corrientes, vigentes con Banco Santander. Adicionalmente, y previa solicitud escrita remitida por parte del Cliente, podrá incluirse la información de productos adicionales que tenga para ese momento vigentes con Banco Santander;
- IV. Operaciones de Confirming (según se define en la cláusula QUINTA) con sus proveedores, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula QUINTA del presente Contrato; y
- V. Pagos de seguridad social, impuestos u otro tipo de productos o servicios disponibles en portales que tengan disponible el botón de pagos PSE (Pagos Seguros en Línea) -proveído por ACH COLOMBIA S.A. o algún sistema equivalente disponible en el mercado, en el momento en que esté disponible.

SEGUNDA - PLATAFORMA DE SERVICIOS: Para el uso de los servicios mencionados en la cláusula PRIMERA del presente Contrato, Banco Santander pone a disposición del Cliente su plataforma Supernet. El acceso a esta le permitirá al cliente que tenga una cuenta de ahorros o corriente vigente con Banco Santander obtener información de dichos productos y realizar operaciones bancarias desde los mismos. Para esto, el cliente y los usuarios deben haber sido previamente registrados y autorizados en los sistemas tecnológicos de Banco Santander y, así mismo, el tipo de operaciones a realizar deben haber sido solicitadas por el cliente y autorizadas por Banco Santander (en adelante, “**Supernet**”). El uso de Supernet requiere el diligenciamiento por parte del **Cliente** del formato denominado “Solicitud de Acceso a Supernet” (en adelante, el “**Formato**”), en el cual designa la(s) persona(s) que administrará(n) el portal en su nombre y representación y los límites de transferencias que el Cliente define para operar a través de Supernet. A continuación se detallan las condiciones de uso de Supernet:

2.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS: Para poder acceder a Supernet, el Cliente debe disponer de los medios físico y técnicos que le permitan acceder a internet a través de cualquier medio de comunicación contratado por el Cliente de forma autónoma e independiente. Banco Santander se reserva el derecho de modificar los requerimientos técnicos para acceder a Supernet en cualquier momento, para lo cual notificará al Cliente con treinta (30) días hábiles de anterioridad, tiempo después del cual Banco Santander no garantiza la prestación del servicio sin la modificación a que haya lugar por parte del Cliente en sus sistemas operativos y/o dispositivos.

2.2. ADMINISTRADORES DEL SISTEMA: Serán administradores las personas previamente autorizadas por el Cliente en el Formato (en adelante, los “**Administradores**”). Cada uno de estos Administradores tendrá acceso a Supernet y a los elementos de seguridad, que entregará Banco Santander al **Cliente** para el ingreso a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUPERNET

Supernet, en la última dirección de envío de correspondencia registrada en Banco Santander o en la dirección de correo electrónico registrado en el Formato. El(los) Administrador(es) designado(s) por el Cliente debe(n) registrarse y autenticarse como tal en Supernet utilizando los elementos de seguridad entregados por Banco Santander. Los Administradores serán los encargados de crear y asignar roles a los usuarios del Cliente que vayan a utilizar Supernet (en adelante, los “**Usuarios**”). Cualquier modificación de los Usuarios es responsabilidad del **Cliente** y deberá hacerla utilizando los medios establecidos en la plataforma Supernet. Mientras el Cliente no notifique al Banco Santander del cambio de Usuarios, mediante comunicación escrita enviada por el(los) Administrador(es), Banco Santander mantendrá las condiciones de acceso sobre los Usuarios señalados por el Administrador.

2.3. ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Para el acceso y uso de Supernet cada Usuario autorizado por el Cliente, o por el Administrador en nombre y representación del Cliente, contará con los siguientes elementos de seguridad:

2.3.1. Nombre de usuario: Un nombre de usuario definido por el(los) Administrador(es) en el momento de registro en la plataforma Supernet, el cual se constituye en un elemento de seguridad que servirá para la autenticación de entrada a dicha plataforma.

2.3.2. Contraseña: Es un código alfanumérico o numérico con uso obligatorio de combinación de mayúsculas y minúsculas definido por el(los) Administrador(es) y el(los) Usuario(s) de único conocimiento de estos, y que permite una entrada recurrente y segura a Supernet.

Esta contraseña tiene un periodo máximo de uso de 90 días calendario, ante lo cual es obligatorio modificarla antes poder ingresar nuevamente a Supernet o realizar pagos PSE, mediante el(los) correo(s) electrónico(s) incluido(s) por el Cliente en el Formato.

2.3.3. Token (dispositivo físico) - Clave único uso (One Time Password - OTP): Es un generador digital de códigos únicos para la entrada recurrente y segura a Supernet y la confirmación de algunas operaciones una vez ha ingresado. Se provee al Cliente un dispositivo físico o se da la posibilidad de descargar la APP (Aplicación para dispositivo móvil) de Banco Santander generadora de OTP. En el caso de dispositivo físico, éste será entregado por Banco Santander o por un tercero contratado con las condiciones de seguridad que determine el Banco Santander. Ninguno de los Usuarios podrá acceder a Supernet si el dispositivo físico no fue activado o la APP generadora de OTP no ha surtido el proceso de registro establecido por Banco Santander. En tal caso Supernet quedará inhabilitado y el(los) Administrador(es) deberá(n) comunicarse con Banco Santander para recibir la asistencia correspondiente. El Cliente se obliga a custodiar debidamente el dispositivo físico que le será entregado, así como a manejar en debida forma la APP.

2.3.4. Respuestas de seguridad: Son respuestas creadas por el(los) Usuario(s), a partir de preguntas aleatorias en el momento del registro en Supernet. En caso de olvido de la contraseña, el sistema permitirá ingresar las respuestas a las preguntas seleccionadas por el Usuario(s), permitiendo reiniciar su contraseña en el caso mencionado. Se entiende como respuestas de seguridad, información confidencial del Cliente y está bajo su responsabilidad el uso correcto y la no divulgación de la misma.

2.3.5. Debida guarda y custodia: El Cliente es responsable por asegurar que el nombre del Usuario, la contraseña y el generador de OTP físico o virtual (APP), queden en debida guarda y custodia por parte de sus funcionarios designados para el efecto. Estos tres elementos son personales e intransferibles, y constituyen la firma electrónica que identifica al Usuario en representación del Cliente en las operaciones y transacciones con Banco Santander a través de Supernet, con validez y fuerza obligatoria en los términos de los artículos 5, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999. El intercambio electrónico de datos entre Banco Santander y el Cliente a través de Supernet, implicará la atribución de la emisión del mensaje de datos al Cliente.

2.4. DERECHOS SOBRE EL SOFTWARE: Para el uso de Supernet, Banco Santander cuenta con un software de su propiedad, el cual contiene los programas que permiten la operación de cada uno de los módulos del mismo y desarrollos del mencionado software sobre los cuales es licenciataria. El Cliente reconoce que dicho software es de propiedad de Banco Santander, en consecuencia, el Cliente debe guardar la confidencialidad sobre la operación del mismo. Banco Santander es titular del software, así como de todos los derechos de Supernet y APP de generación de OTP virtual y de las licencias dadas por sus otorgantes. El Cliente no adquirirá



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUPERNET

ningún derecho de ningún tipo en relación al software. El Cliente debe adquirir y mantener a su propio costo y gasto todo el(los) equipo(s) y los servicios de comunicación y de acceso a Internet necesarios para utilizar Supernet. Banco Santander no se hace responsable por la disponibilidad ni la confiabilidad de los servicios de comunicación entre los equipos y programas del Cliente y el ingreso a los sistemas de Banco Santander, sin perjuicio de que Banco Santander pueda recomendar, sin ninguna responsabilidad, el uso del software que le sea compatible. El Cliente se compromete a no alterar, realizar ingeniería inversa, copiar (más allá en la medida de lo necesario por el uso permitido), publicar o compartir con cualquier tercero, cualquier software relacionado con Supernet.

2.5. DISPONIBILIDAD DE SUPERNET Y REGISTRO DE OPERACIONES: El Cliente tendrá disponibilidad de Supernet, salvo por las ventanas de mantenimiento que serán avisada de forma previa por Banco Santander. Vale la pena aclarar que, las transferencias realizadas mediante Supernet estarán sujetas a los horarios de funcionamiento de las cámaras de compensación (i.e. ACH Colombia y CENIT, entre otras). Banco Santander podrá establecer requisitos adicionales para el procesamiento de operaciones por cada uno de los Usuarios, los cuales serán informados por Banco Santander en el momento de procesamiento de dicha operación. Banco Santander se reserva el derecho de procesar, registrar o contabilizar al día hábil bancario siguiente aquellas operaciones solicitadas por el Cliente después de determinada hora del día, siempre y cuando las mismas sean originadas o destinadas a otras entidades financieras, o en días u horarios no hábiles bancarios. Banco Santander procesará la información y las operaciones en el momento en que el Cliente las autorice o libere por medio de sus Usuarios. No obstante lo anterior, la información sobre movimientos de la(s) cuenta(s) por operaciones débito y crédito que se celebren a través de Supernet, así como las demás consultas disponibles quedan sujetas en su totalidad a verificación por parte de Banco Santander. Banco Santander no será responsable por el procesamiento de operaciones originadas o destinadas a otras entidades financieras, en el día en que el Cliente las haya registrado en Supernet, si su registro se efectuó fuera de los horarios y/o días establecidos para cada uno de los servicios y/o sin el cumplimiento de los requisitos adicionales establecidos por Banco Santander. El Cliente declara entender y aceptar que tales operaciones serán procesadas por Banco Santander, el primer día hábil bancario siguiente al registro de las mismas.

2.6. SERVICIO AL CLIENTE: Banco Santander suministrará a los Usuarios del Cliente capacitación en el uso y manejo de Supernet. Banco Santander también tiene a su disposición el servicio de soporte al Cliente de Supernet, que le permitirá obtener asesoría técnica vía telefónica los días hábiles bancarios de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), para la solución de inquietudes sobre el manejo de Supernet, así como sobre los procedimientos, requerimientos o solicitudes de servicios de mantenimiento o cualquier otro tipo de ayuda relacionada con el sistema en referencia. El correo electrónico habilitado por Banco Santander para el efecto es dl_clientservicecash@santander.com.co.

TERCERA - SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS: El Cliente podrá solicitar a Banco Santander transferir fondos desde sus cuentas a cuentas propias o de terceros abiertas en el Banco Santander o en bancos diferentes, con base en las siguientes reglas:

3.1. El Cliente enviará a Banco Santander a través de Supernet o los canales de contingencia que Banco Santander le provea al Cliente las instrucciones de transferencia de forma individual o mediante archivos cumpliendo con las especificaciones técnicas dadas por Banco Santander.

3.2. Dichas instrucciones, previamente deberán haber sido aprobadas en Supernet por las personas que el Cliente ha designado para tal fin.

3.3. La instrucción generada por el Cliente se entenderá atendida una vez se debiten los fondos de la cuenta y se acrediten en la cuenta destino para operaciones internas de Banco Santander o en el momento del envío de las operaciones a la red ACH o CENIT cuando la cuenta destino de la transferencia pertenezca a otros bancos.

3.4. El Cliente podrá anular sus solicitudes de transferencia en cualquier momento siempre y cuando estas no hayan sido procesadas por Banco Santander, y siempre y cuando no se hubieren abonado los recursos, para el caso de cuentas abiertas en el Banco Santander, o, transferidos los dineros a la red ACH o CENIT, para



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUPERNET

cuentas abiertas en otros bancos.

Cualquier reclamación sobre una transacción ya aplicada a cuentas de terceros en Banco Santander o enviadas a otros bancos en Colombia deberá ser atendida entre el cliente originador y el beneficiario final.

3.5. Banco Santander podrá rechazar las transferencias cuando la cuenta a debitar se encuentre sin fondos suficientes para cumplir con las transferencias, o en el evento en que la cuenta se encuentre embargada, cancelada, congelada o cerrada. Banco Santander no asumirá ninguna responsabilidad por el rechazo de las transferencias por cualquiera de estas causas.

3.6. Banco Santander no está en la obligación de otorgar al Cliente facilidades de crédito para la ejecución de las solicitudes de transferencias a través de Supernet. El Cliente deberá contar con los fondos suficientes y disponibles para la atención de tales operaciones. No obstante, si en virtud de otros documentos y/o productos bancarios Banco Santander concediera sobregiros o préstamos para atender sus transferencias, el Cliente reconoce la obligación de pago de tales obligaciones adquiridas en los términos que le sean aplicables.

CUARTA - CONSULTA DE CUENTAS Y MOVIMIENTOS: El Cliente podrá consultar en Supernet, el estado de sus productos como cuentas corrientes o de ahorros, tanto en cuanto a saldos como movimientos de los mismos.

QUINTA - CONFIRMING: El Cliente podrá obtener del Banco Santander la financiación para el pago de facturas emitidas por sus proveedores, con base en la asignación de cupos y líneas de créditos que el Banco Santander haya definido para este producto (en adelante, "Confirming"). Este servicio deberá ser solicitado por el Cliente, y podrá ser utilizado a través de Supernet siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: 1) Que Banco Santander autorice el producto para el Cliente; 2) Que el Cliente suscriba los documentos necesarios para las operaciones de Confirming; y 3) Que los proveedores del Cliente acepten el esquema de Confirming, conforme a los parámetros y documentación exigida por el Banco Santander para éstos últimos, y 4) que se encuentre habilitado la utilización del producto de Confirming a través de Supernet.

SEXTA - PAGOS PSE: El Cliente podrá efectuar pagos de seguridad social, impuestos y otros comercios electrónicos que dispongan del botón de pagos PSE (Pagos Seguros en Línea), a través de ACH COLOMBIA S.A., con base en las siguientes reglas:

6.1. El horario para pagos será únicamente días hábiles de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. Los pagos realizados por fuera de dichos horarios, serán completados durante el día hábil siguiente.

6.2. El Cliente reconoce y acepta que Banco Santander no será responsable por la calidad de los servicios y productos proveídos por terceros a través de los portales de Internet y que deberá dirigirse única y exclusivamente al proveedor o entidad, si es del caso, exonerando a Banco Santander de cualquier tipo de responsabilidad que se pueda derivar por la destinación, pago o utilización del citado sistema PSE.

6.3. Para el caso del pago de seguridad social, es obligación exclusiva e indelegable del Cliente diligenciar los conceptos del PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) y de validar su contenido a través de los Operadores de Información (OI) autorizados por el Ministerio de Protección Social. Banco Santander no responderá por la información contenida en dichas planillas, ni sobre el valor a pagar resultante de las mismas.

6.4. Para el caso de pago de impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones, es obligación exclusiva e indelegable del Cliente ante la autoridad tributaria de cualquier orden, nacional, distrital, departamental o municipal, la adecuada selección de los formatos aplicables así como de la liquidación de los mismos. Será responsabilidad del Cliente tanto la presentación como el pago de los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones ante la autoridad competente.

6.5. Dada la naturaleza de las transacciones en línea de los pagos PSE y sus riesgos asociados tales como captura de información a través de mecanismos de *phishing* o programas maliciosos, Banco Santander pone a disposición del Cliente, su esquema de seguridad para transacciones PSE, consistente en la posibilidad de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUPERNET

parametrizar esquemas individuales o conjuntos de autorización de transacciones, es potestad y responsabilidad del cliente la parametrización del esquema de pago PSE.

6.6. La información contenida en la transacción PSE iniciada desde un comercio electrónico por el Cliente, es entendida por Banco Santander como válida para el proceso de autorización del pago PSE y débito a la cuenta del cliente, por lo tanto es responsabilidad del Cliente la verificación de montos pagados y características de la transacción informadas por el comercio electrónico.

6.7. Banco Santander no ejercerá cobro alguno de comisión de uso del sistema de pagos PSE cuando actúe como banco autorizador del pago. Cualquier modificación de esta condición será informada al Cliente en los términos que la normatividad vigente lo indique.

SÉPTIMA - TARIFAS DEL SERVICIO: En el "Anexo No.1 - Costos" el Cliente encontrará las tarifas aplicables por cada uno de los servicios proveídos tanto por la utilización general de Supernet, como por cada servicio descrito en el presente Contrato. Banco Santander se reserva la facultad de modificar las tarifas en cualquier tiempo dando aviso por escrito al Cliente (mediante un correo electrónico enviado al email incluido por el Cliente en el Formato) con una antelación de por lo menos cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a su modificación. En el evento en que el Cliente no estuviere de acuerdo con la modificación o reajuste propuestos deberá, dentro del mismo término antes mencionado de cuarenta y cinco (45) días calendario, informar a Banco Santander de tal inconformidad. En caso de no recibir Banco Santander tal comunicación dentro del plazo mencionado y de realizarse cualquier utilización de los servicios cuya tarifa del servicio haya sido cambiada dentro de ese mismo período, la modificación propuesta se entenderá aceptada. La recepción de la comunicación de inconformidad por parte del Cliente en las condiciones mencionadas, es una causal objetiva para la terminación de los servicios de Supernet por parte de Banco Santander.

El Cliente autoriza a Banco Santander a debitar el valor de las tarifas ocasionadas por la utilización de Supernet, de la cuenta definida para tal efecto o en su defecto, ante insuficiencia de fondos, de las cuentas corrientes o de ahorros o cualquier depósito que el Cliente tenga en Banco Santander.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CLIENTE: Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el Cliente se obliga específicamente a:

8.1. Seleccionar cuidadosamente al(los) Administrador(es) o Usuario(s) que operarán Supernet, así como el tipo de operaciones que podrán realizar estas personas autorizadas.

8.2. Establecer los controles internos necesarios a fin de evitar que terceras personas no autorizadas puedan operar Supernet sin perjuicio de la responsabilidad que asume el Cliente por dichas operaciones.

8.3. Seguir las recomendaciones en cuanto a forma de operar y seguridades del sistema.

8.4. Guardar confidencialidad sobre la forma, manejo, servicios, facilidades, operación, funcionalidad y tarifas de los servicios ofrecidas por el Banco Santander a través de Supernet.

8.5. Informar a Banco Santander tan pronto tenga conocimiento de que los elementos de seguridad proporcionados hayan sido o puedan haber sido comprometidos.

8.6. En caso de ser aplicable, y en concordancia con la sección 2.3.3., el Cliente se obliga a devolver el dispositivo físico (*Token*) a Banco Santander, al momento de la terminación del Contrato. Dicho dispositivo debe ser devuelto al Banco en óptimas condiciones (salvo por el desgaste derivado de su uso natural). En caso de no cumplir con dicha obligación, el Cliente deberá pagar a Banco Santander el valor de dicho dispositivo.

NOVENA - RESPONSABILIDAD DE BANCO SANTANDER: Banco Santander será responsable hasta la culpa leve por el funcionamiento de Supernet y la ejecución de las operaciones debidamente registradas en la prestación de este servicio, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUPERNET

9.1. Banco Santander entregará a través de Supernet el resultado del proceso de las operaciones monetarias y no monetarias, al día hábil siguiente del procesamiento de las mismas;

9.2. Banco Santander entregará a través de Supernet la respuesta del resultado del proceso de las operaciones de pre-notificación, una vez se tenga respuesta del correspondiente banco beneficiario. El Cliente será responsable de verificar el estado de las operaciones de pre-notificación;

9.3. Salvo en los casos en que Banco Santander avise de forma previa la indisponibilidad de Supernet, Banco Santander se obliga a responder ante el Cliente por las fallas, deficiencias, incumplimientos o demoras en que incurra, en la verificación de los datos suministrados o en la realización de las operaciones autorizadas u ordenadas que le sean imputables a Banco Santander, incluyendo los mecanismos de compensación o resarcimiento al Cliente sobre los eventuales inconvenientes generados por suspensión e interrupción en la prestación del servicio de Supernet, atendiendo las instrucciones especiales que determine la Superintendencia Financiera de Colombia y las políticas adoptadas por el Banco Santander;

9.4. Banco Santander procesa las instrucciones de la transacción originada por el **Cliente**, de acuerdo con la información suministrada, verificada y transmitida por éste.

9.5. Banco Santander debitará los fondos del **Cliente** al inicio de la ejecución de la operación debidamente registrada y serán acreditados al destinatario en la fecha en que el sistema lo permita. Así mismo el Banco Santander acreditará los fondos una vez recibidos del sistema en las cuentas del Cliente cuando éste sea destinatario de los mismos. Igualmente acreditará las devoluciones, a más tardar al día hábil siguiente al que las reciba.

9.6. Banco Santander ejecutará la operación debidamente transmitida y registrada. Para tal efecto, toda operación registrada por el Cliente se entiende previamente verificada por éste.

9.7. Banco Santander informará al Cliente con la anticipación exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los eventos de interrupción o suspensión programados del servicio de Supernet los canales y servicios que se podrían ver afectados, las operaciones que no podrían realizarse, los canales alternos por medio de los cuales podrán realizar sus operaciones y el lapso de interrupción y suspensión de los servicios. La misma información será comunicada en caso que se presente un evento que impida al Cliente por una hora o más la realización de operaciones a través de los canales dispuestos por el Banco Santander.

PARÁGRAFO PRIMERO: Banco Santander no es (ni será) directa ni indirectamente garante de ninguna cuenta por pagar del Cliente y no será responsable por ninguna demora o falla en la prestación del servicio a su cargo, ni por la inexactitud de cualquier dato(s) o instrucción(es) suministrada(s) por el Cliente de acuerdo con lo definido en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Banco Santander no será responsable en los siguientes eventos:

A) Por el uso indebido de Supernet por el Cliente, el(los) Administradores, o el(los) usuarios autorizados por éste en el Formato y/o el uso efectuado con los elementos de seguridad de Supernet, por parte de cualquiera de estos. El Cliente responde hasta por la culpa levisima por todas las operaciones ordenadas al Banco mediante Supernet, si fue registrada empleando los elementos de seguridad mencionados. Para el efecto, el Cliente acepta desde ahora como prueba de las operaciones y/o transacciones efectuadas, los registros magnéticos que se originen bajo la identificación del Cliente y la clave previamente validada por el sistema, reconociendo como veraces dichos registros y los listados que se originen en Banco Santander;

B) Por los perjuicios de cualquier naturaleza que pueda sufrir el Cliente como consecuencia de: (i) una imposibilidad, demora o deficiencia en la ejecución de las operaciones internas del Cliente, (ii) una deficiente transmisión de los datos u operaciones registradas en el computador del Cliente, (iii) fallas técnicas o en la comunicación, (iv) deficiencias en la configuración del navegador de Internet o con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUPERNET

causa en otro software que se instale en el(los) equipo(s) del Cliente;

C) En los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña que en un momento puedan ocasionarle perjuicios al Cliente;

D) En el evento que las operaciones no puedan realizarse por causas atribuibles al Cliente tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas, cuentas embargadas, congeladas, inactivas, o, por incorrecta operación de Supernet, inconsistencias en archivos transmitidos, daños en los sistemas de comunicación y transmisión de datos, u otros que estén por fuera del control del Banco Santander;

E) Por los daños que pudieren sufrir los equipos, su operación defectuosa u otras circunstancias que se presenten en relación con Supernet;

F) Banco Santander no será responsable por error en el proceso de las operaciones por parte de la institución financiera destinataria;

G) Banco Santander no será responsable por ausencia de respuesta por parte de la institución financiera destinataria, respecto a la aceptación o rechazo de las operaciones monetarias y/o prenotas, tanto débito como crédito;

H) Banco Santander no será responsable en caso que la institución financiera destinataria rechace las operaciones por alguna o algunas de las causales que se mencionan a continuación: cuenta cancelada, cuenta inválida, orden de no pago, fondos en canje, cliente fallecido, cuenta embargada, congelada, cuenta bloqueada, inactiva, transacción duplicada, prenota débito no recibida previamente, prenota crédito o débito rechazada a solicitud de la institución financiera originadora, prenota débito revocada por el originador, y las demás causales que sean informadas por parte de la institución financiera originadora;

I) Banco Santander no será responsable en caso que el comercio electrónico desde el cual se origina la transacción de pago PSE presente fallos en sus sistemas informáticos, infraestructura, esquemas de seguridad o disponibilidad de servicios que impidan completar la transacción de manera exitosa. El Banco se compromete a reintegrar cualquier débito a cuentas corrientes o de ahorros del Cliente cuya transacción de pago PSE no haya sido completado con éxito ante el comercio electrónico desde el cual el Cliente origina la transacción;

J) Fraudes o adulteraciones en las operaciones ordenadas por el originador, imputables a éste; y

K) Banco Santander podrá abstenerse de procesar cualquier operación debidamente solicitada por el Cliente sin derivar responsabilidad alguna, cuando el destinatario de la misma, o su originador sean personas naturales o jurídicas o que estén relacionadas con el Cliente como empleados, administradores, accionistas, entre otros, que estén incluidas en cualquiera de las listas nacionales o internacionales de personas vinculadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o según lo establecido en los procedimientos internos de Banco Santander en relación con la debida administración de tales riesgos.

DÉCIMA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento, limitado o adicionado, por mutuo acuerdo entre Las Partes o de manera unilateral por parte de Banco Santander, mediante publicación en su página web y en cualquier otro medio y/o canal que el Banco Santander disponga. Si anunciada la modificación el Cliente no presenta comentarios o sugerencias, en un término de 45 días contados a partir de la respectiva publicación el contrato, o continua con la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente dichas modificaciones.

DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA: Este contrato será de duración indefinida, sin perjuicio que Las Partes puedan darlo por terminado en cualquier momento y por las siguientes razones:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUPERNET

- 1) Mutuo acuerdo entre Las Partes;
- 2) Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario a la fecha efectiva de terminación;
- 3) Incumplimiento de Las Partes en cualquiera de sus obligaciones;
- 4) Por la intervención administrativa, liquidación obligatoria o voluntaria o inicio de un proceso de un tipo concursal de cualquiera de Las Partes;
- 5) Por decisión judicial;
- 6) Por la inclusión del Cliente o de su proveedor, de sus administradores (en la forma definida en la ley 222 de 1995, norma que la reemplace o sustituya), accionistas o controlantes, dentro de las listas nacionales o internacionales que busquen prevenir y controlar la utilización de las instituciones en el lavado de activos o financiación del terrorismo; y
- 7) Por imposibilidad financiera o material que impida a cualquiera de Las Partes cumplir con los objetos del contrato.

El presente Contrato es un contrato de adhesión, que el Cliente declara conocer y aceptar integralmente, en los términos de la Ley 1328 de 2009 o cualquier norma que la modifique o adicione.

Por la firma del presente Contrato, el Cliente manifiesta que ha entendido el alcance de sus derechos y obligaciones dentro del presente Contrato, ha recibido la asesoría necesaria y ha recibido una copia del presente Contrato.

Se suscribe el presente Contrato, junto con su Anexo No.1, el día [●] del mes [●] del año [●].

Por Banco Santander,

Por el Cliente,

[Nombre RL]
[Identificación RL]

[Nombre RL]
[Identificación RL]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUPERNET

ANEXO NO.1 - COSTOS

Las Partes contratantes, esto es BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. (en adelante, "Banco_Santander") y  (en adelante, el "Cliente"; y de forma conjunta con el Banco, las "Partes"), hemos acordado las siguientes condiciones tarifarias sobre los servicios que utilice el Cliente en Supernet.

PRIMERA. En caso que el Cliente realice operaciones a través de Supernet, aplicará las siguientes tarifas sobre cada una de las operaciones listadas a continuación:

SERVICIO	CANAL	VALOR POR TRANSACCIÓN (COP)
Mensualidad Supernet	Supernet	\$ 110.000
TRANSFERENCIAS A OTROS BANCOS		
Plazas Principales	Supernet	\$ 4.300
Plazas Intermedias		
Demás ciudades		
Plazas únicas		
Transferencias a otros bancos	Manual por carta	\$ 6.020
Plazas Intermedias		\$ 13.020
Demás ciudades		\$ 2.4% Mín \$12.000 Máx \$110.000
Plazas únicas		\$ 2.4% Mín \$12.000 Máx \$110.000
TRANSFERENCIAS INTERNAS BSNC		
Transferencias Internas a terceros	Supernet	\$ 1.500
Transferencias Internas a cuentas Propias	Supernet	\$ 1.500
Transferencias Internas	Manual por Carta	\$ 2.100
SEBRA		
Operación Sebra	Manual Por Carta	\$ 2.740 + 3 X Millón
CHEQUES		
Chequeras 50 cheques	N/A	\$ 214.000
Cheques de gerencia	N/A	\$ 19.000
Cheques Especiales	N/A	\$ 3.500 (Mínimo 500 Cheques)
OTROS		
Token	N/A	\$ 30.000 Después del cuarto Token
Certificados	N/A	\$ 0
Referencias	N/A	\$ 0
Copia de consignaciones	N/A	\$ 8.200
Investigaciones	N/A	\$ 8.200
Copia de extractos	N/A	\$ 8.200
Extracto MT940 Swift	SWIFT	\$ 0

* En caso en que el Cliente haya contratado el producto Confirming con el Banco, deberá tener en cuenta que las tarifas de transferencias a otros bancos, entre cuentas del Banco, y a través de Sebra, son igualmente aplicables aún para las originadas desde el Sistema de Confirming provisto por el Banco.

SEGUNDA. El presente Anexo hace parte integral del CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERNET suscrito entre las Partes.